

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 53/19 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 4 de julio de 2019**

**B.O.: 5/7/19 (Tucumán)**

**Vigencia: 5/7/19**

Provincia de Tucumán. Régimen de facilidades de pago. [Res. M.E. 12/04](#). Deudas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. [Res. M.E. 742/19](#). Condiciones, requisitos y formalidades.

**Art. 1** – Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la Res. M.E. 742/19 son las previstas por la Res. Gral. D.G.R. 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada resolución ministerial.

**Art. 2** – Al solicitarse el respectivo plan de facilidades de pago, juntamente con el F. 907/B, deberá presentarse el F. “Anexo” 907/B aprobado por Res. Gral. D.G.R. 37/15.

**Art. 3** – A los fines de lo previsto en el pto. 9 del inc. A del art. 1 de la Res. M.E. 742/19, el allanamiento y/o desistimiento deberá efectuarse en los términos indicados en el modelo de nota aprobado por Res. Gral. D.G.R. 49/18.

**Art. 4** – Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) en el link formularios.

**Art. 5** – De forma.